REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 117 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 MAY 2021

VISTO: *El Informe N° 177-2021/GRP-480400 de fecha 10 de marzo de 2021, el Memorándum N° 073-2021/GRP-440310 de fecha 24 de febrero de 2021, el Memorándum N° 329-2021/GRP-410000- de fecha 15 de febrero de 2021, el Memorando N° 526-2020/GRP-440310 de fecha 21 de diciembre de 2020 y el Memorando N° 2078-2020/GRP-410000- de fecha 15 de diciembre de 2020..*

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 177-2021/GRP-480400 del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorándum N° 073-2021/GRP-440310 y el Memorando N° 526-2020/GRP-440310 del Director de Obras, el Memorándum N° 329-2021/GRP-410000 y el Memorando N° 2078-2020/GRP-410000 del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta la rendición de cuenta documentada del señor ***HUGO JUNIOR VARGAS SALDARRIAGA*** *y solicita el reembolso de los gastos incurridos en las actividades encargadas durante las comisiones de servicio respectivas;*

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b).Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, la Oficina de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Art. 1 del D.S. N° 004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444: el cual señala que: ***"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a*** **la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**, según se *detalla:*

DOCUMENTO	*COMISIONADO*	*PERIODO*	*LUGAR COMISION*	*IMPORTE*	*FS*
Informe N° 177-2021/GRP-480400	*HUGO JUNIOR VARGAS SALDARRIAGA*	21,22,27,28 y 29-10-2020	Soccha,Las Pampas, Siclamache, Lacchan y Rodriguez de Mendoza	415.00	36
TOTAL				S/415.00	36

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 117 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 MAY 2021

Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y el T.U.O. de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER *como reembolso de viáticos en comisión de servicio otorgados a favor de* ***HUGO JUNIOR VARGAS SALDARRIAGA,*** *que corresponde a gastos del ejercicio 2020 y serán asumidos en el presente ejercicio, el mismo que cuenta con certificación presupuestal.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE *a la Oficina de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador de Gastos que se indica:*

Secuencia Funcional	:	***0183***
Programa	:	*9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.*
Proyecto	:	*2001621 Estudios de Pre - Inversión .*
Acción de Inv	:	*6000015 Operación y Mantenimiento*
Función	:	*03 Planeamiento, Gestion y Reserva de Contingencia.*
División Funcional	:	*006 Gestión .*
Grupo Funcional	:	*0008 Asesoramiento y Apoyo*
Rubro	:	*18 Canon y Sobrec. Regalí. Renta de Aduanas y Participac.*
Genérica de Gasto	:	*2.6 Adquisición de Activos no Financieros.*
Importe	:	*S/.415.00*

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE *el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración
Lic. RICHARD EDWIN GONZÁLES ALCEDO
Jefe